

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36110

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-047290

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en los artículos 4, numeral 24 del Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 23163 de 30 de agosto de 2006, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'DERIVADOS DE BENZAMIDAZOL E IMIDAZOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACION DE VIRUS SINCITIALES RESPIRATORIOS'.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 26 de octubre de 2006 bajo el número 00 047290 00013 0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su condición de apoderada de la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., presentó solicitud de revocatoria directa de la Resolución 23163 de 30 de agosto del 2006, con el objeto de que se revoque el Artículo Primero de la citada providencia "en el sentido de que se señale el nombre del inventor correctamente estos es, Koenraad Jozef Lodewijk Marcel Andries, ya que allí aparece erróneamente señalado Koenraad Josef Lodewijk Marcel Andries".

TERCERO: Que la solicitud a que se refiere el ordinal anterior se fundamentó, en síntesis, de la siguiente manera:

Indica la solicitante que mediante el artículo primero de la Resolución 23163 del 30 de agosto de 2006, el Despacho resuelve "conceder el privilegio de patente para la invención denominada 'DERIVADOS DE BENZAMIDAZOL E IMIDAZOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACION DE VIRUS SINCITIALES RESPIRATORIOS', inventores:... y Koenraad Josef Lodewijk Marcel Andries".

Por lo anterior solicita que se revoque el Artículo Primero de la citada resolución "en el sentido de que se señale el nombre del inventor correctamente esto es Koenraad Jozef Lodewijk Marcel Andries, ya que allí aparece erróneamente señalado Koenraad Josef Lodewijk Marcel Andries".

CUARTO: Que de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 73 del Código Contencioso Administrativo "...siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión".

36110

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36110

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-047290

QUINTO: Que examinado nuevamente el expediente con el fin de constatar lo señalado por el solicitante se encontró que, efectivamente, de los documentos que sustentan la presente solicitud aparece que el nombre correcto del inventor en mención es: Koenraad Jozef Lodewijk Marcel Andries y no como se indicó en la resolución que se pide revocar parcialmente.

En virtud de lo expuesto, resulta atendible por ajustarse a derecho la petición de la solicitante de revocar parcialmente la Resolución 23163 del 30 de agosto de 2006, en su ARTÍCULO PRIMERO, en el sentido de corregir el nombre del referido inventor para que quede como se mencionó. Igual corrección debe hacerse al respecto en el certificado de constancia de expedición del título de patente y en la base de datos.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente la Resolución 23163 del 30 de agosto de 2006 en su Artículo Primero, el cual quedará así:

"ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada: 'DERIVADOS DE BENZAMIDAZOL E IMIDAZOPIRIDINA COMO INHIBIDORES DE LA REPLICACION DE VIRUS SINCITIALES RESPIRATORIOS'.

(...)

Inventores: Frans Eduard Janssens, Kathleen Petrus Marie-José Meersman, Francois Maria Sommen, Jérôme Emile Georges Guillemont, Jean Fernand Armand Lacrampe y Koenraad Jozef Lodewijk Marcel Andries.

(...)"

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás apartes y artículos de la Resolución 23163 del 30 de agosto de 2006 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en calidad de apoderada de la sociedad JANSSEN PHARMACEUTICA N.V., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 36110

Por la cual se resuelve una solicitud de revocatoria directa

Rad. 00-047290

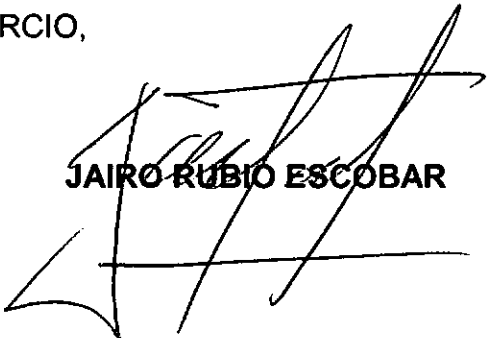
alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

27 DIC. 2006

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JAIRO RUBIO ESCOBAR

Doctora:
Alicia Lloreda R.
Calle 72 No 5 - 83, piso 5
Bogotá D. C. *lms*